



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº GADPR-LLACAO-020-2026 REFORMA PAC 2026

**Arq. Walter Quito peralta
PRESIDENTE
GAD PARROQUIAL RURAL DE LLACAO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que las instituciones del Estado y sus servidores ejercerán únicamente las competencias y facultades atribuidas por la Constitución y la ley, y coordinarán acciones para el cumplimiento de sus fines;

“Las instituciones del Estado [...] ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines [...]”

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece los principios que rigen la administración pública;

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que las compras públicas se sujetarán a criterios de eficiencia, transparencia y calidad, y priorizarán la producción nacional;

“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales [...]”

Que, el artículo 69 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce al presidente de la junta parroquial rural como primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

“El presidente o presidenta es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural [...]”

Que, los literales a) y b) del artículo 70 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización atribuyen a la Presidencia la representación legal y el ejercicio de la facultad ejecutiva del gobierno parroquial rural;

a) El ejercicio de la representación legal, y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;
b) Ejercer la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;”



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública vincula la identificación de necesidades con el Plan Anual de Contratación y autoriza su modificación mediante actuación administrativa motivada;

“Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC- [...] Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada.”

Que, el numeral 20 del artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, para efectos del sistema, la máxima autoridad de los gobiernos autónomos descentralizados es su ejecutivo;

“Máxima autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.”

Que, el artículo 64 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido del PAC y las condiciones para su reforma;

“Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”

Que, los artículos 99 y 100 del Código Orgánico Administrativo exigen que todo acto administrativo cumpla con los requisitos de competencia, objeto, voluntad, procedimiento y motivación, y que la motivación identifique la norma aplicable, los hechos relevantes y la pertinencia del régimen jurídico invocado;

“Son requisitos de validez: 1. Competencia; 2. Objeto; 3. Voluntad; 4. Procedimiento; 5. Motivación.”

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el presupuesto aprobado solo puede reformarse mediante trasposos, suplementos y reducciones de créditos, de acuerdo con las reglas previstas en dicho Código;

“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.”

Que, en sesión ordinaria de 24 de julio de 2026, el órgano legislativo del GAD Parroquial Rural de Llacao conoció y aprobó la primera reforma al presupuesto del ejercicio fiscal 2026,

Que, mediante MEMO-GADLL-ST-067-2026, de 03 de julio de 2026, la Secretaria-Tesorera solicitó la reforma del PAC 2026 y remitió el Informe Técnico Económico de Reforma al Plan Anual de Contratación, de la misma fecha;

Que, el Informe Técnico Económico justifica la necesidad de eliminar procesos sin financiamiento, modificar valores y descripciones, e incorporar contrataciones derivadas de la reforma presupuestaria, convenios interinstitucionales y proyectos priorizados;

Que, la matriz de reforma revisada identifica los procesos a eliminar, incorporar y modificar, con su partida presupuestaria, CPC, procedimiento, objeto, monto estimado y período de ejecución, y forma parte integrante de esta resolución;

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Que, la reforma del PAC permite mantener coherencia entre la planificación institucional, la disponibilidad presupuestaria y las necesidades de contratación, sin que por sí misma autorice el inicio de procedimientos ni sustituya los estudios, certificaciones y demás documentos preparatorios exigidos por la normativa vigente;

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el PAC.- Reformar el Plan Anual de Contratación del GAD Parroquial Rural de Llacao correspondiente al ejercicio fiscal 2026, en base al Informe Técnico Económico de 03 de agosto de 2026, el MEMO-GADLL-ST-067-2026, de conformidad con la siguiente matriz.

NRO	PARTID A PRES.	CPC	COMPR.	RÉGIME	FON DO BID	TIPO DE PRESUPU ESTO	TIPO DE PRODUCT O	CAT. ELECTR ÓNICO	PROCEDIMIE	DESCRIPCIÓN	CANTI.	MEDID	COSTO U	V. TOTAL	PERÍODO	OBSERVACIÓN
1	73.02.36	949000015	Servicio	Común	NO	Inversión	No Aplica	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	SERVICIO DE PLANTACIÓN FORESTAL	1	Unidad	13194,84	13194,84	C1 C2	Eliminar
2	73.03.35	632300212	Servicio	Común	NO	Inversión	No Aplica	SI	CATALOGO	REFRIGERIOS PARA MINGAS DE	1	Unidad	500,00	500,00	C1 C2	Eliminar
3	73.02.07	385300014	Bien	Común	NO	Inversión	No Aplica	SI	CATALOGO	MATERIAL PROMOCIONAL	1	Unidad	2000,00	2000,00	C1 C2	Eliminar
4	73.15.15	015100111	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ADQUISICION DE PLANTAS FORESTALES, PARA CUMPLIMIENTO DE LA LEY 047	1	Unidad	16671,50	16671,50	C2 C3	Añadir
5	73.02.35	632300212	Servicio	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	REFRIGERIOS PARA EL DESARROLLO DE LA COLONIA YACACIONAL	550	Unidad	2,25	900,00	C2	Añadir
6	73.08.12	321290418	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	RESMAS DE HOJAS DE PAPEL BOND	10	Unidad	4,03	40,30	C2	Añadir
7	73.08.12	389110736	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	LAPIZ HB CON GOMA CAJA 12 UNIDADES	1	Unidad	3,89	3,89	C2	Añadir
8	73.08.12	321290517	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	PAQUETES CARTULINA A4 (25 UNIDADES)	20	Unidad	0,85	17,00	C2	Añadir
9	73.08.12	321290518	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	PAQUETES DE CARTULINA A4 COLORES	20	Unidad	0,85	17,00	C2	Añadir
10	73.08.12	321290518	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	PAQUETES DE CARTULINA IRIS A4	20	Unidad	0,85	17,00	C2	Añadir
11	75.01.07	541210013	Obra	Común	NO	Inversión	No Aplica	NO	LICITACIÓN	READECUACIÓN DEL PARQUE EL CISNE DE LA PARROQUIA LLACAO - FASE 1.	1,00	Unidad	28998,08	28998,08	C2 C3	Añadir
12	75.01.07	541210013	Obra	Común	NO	Inversión	No Aplica	NO	LICITACIÓN	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA	1,00	Unidad	21408,32	21408,32	C2 C3	Añadir
13	75.01.07	541210011	Obra	Común	NO	Inversión	No Aplica	NO	LICITACIÓN	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA PARROQUIA	1,00	Unidad	50407,00	50407,00	C2 C3	eliminar
14	75.01.05	532900011	Obra	Común	NO	Inversión	No Aplica	NO	LICITACIÓN	RECUPERACIÓN DE POZOS DE ALCANTARILLADO EN LA VIA CAPULISPAMBA LLACAO DE LA PARROQUIA LLACAO	1,00	Unidad	15602,96	15602,96	C2 C3	Modificar a C2 C3
15	73.05.04	548000011	Servicio	Común	NO	Inversión	Normalizado	NO	SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	ALQUILER DE RETROEXCAVADORA, VOLQUETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS	1,00	Unidad	31439,75	31439,75	C2 C3	Modificar valor y cambiar de Licitacion a Licitacion 9
16	84.01.03	3812200531	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	MESA DE REUNIONES 8 PERSONAS 240 X 118 CM	1	Unidad	1500,00	1500,00	C2 C3	Modificar valor
17	73.08.12	3812200531	Bien	Común	NO	Inversión	Normalizado	SI	CATALOGO	ESCRITORIO TIPO 4	1	Unidad	1000,00	1000,00	C2 C3	Modificar valor

Teléfono: 4098665

Correo electrónico: oficina@gadllacao.gob.ec

Llacao- Cuenca



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LLACAO

Artículo 2.- Contenido de la reforma.- Aprobar la eliminación, incorporación y modificación de los procesos detallados en el artículo anterior, con los códigos, objetos, montos estimados y períodos allí señalados.

Artículo 3.- Publicación.- Disponer a la Secretaría-Tesorería y a la persona responsable de contratación pública que registren y publiquen la reforma y sus anexos en el Portal de Contratación Pública, verificando previamente la consistencia de los códigos CPC, partidas presupuestarias, valores, procedimientos y períodos de ejecución.

Artículo 4.- Actuaciones preparatorias.- Establecer que, antes de iniciar cada procedimiento, el área requirente deberá contar con la identificación de la necesidad, estudios o documentos técnicos, análisis de mejor valor por dinero cuando corresponda, verificación de catálogo, certificación PAC, certificación presupuestaria y demás requisitos previstos en la LOSNCP y su Reglamento General.

Artículo 5.- Vigencia.- La presente resolución entrará en vigencia desde su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Contratación Pública y en los medios institucionales que correspondan.

Dado y firmado en la parroquia Llacao, cantón Cuenca, provincia del Azuay, a los tres días del mes de agosto de 2026.



Validar únicamente en Firma20.
Firmado electrónicamente por:
WALTER LEONARDO
QUITO PERALTA

Arq. Walter Leonardo Quito Peralta
PRESIDENTE GADPARROQUIAL RURAL DE LLACAO